

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

## SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ESTADO  
FINANCIERO.-

CONSOLIDADO DE LA DIRECCION DE PENSIONES,  
CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2008.

PAG. 3

ACUERDO No. 485.-

POR EL QUE SE OTORGA ACTUALIZACION DE LA  
AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION  
PRIMARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA  
DENOMINADA COLEGIO SANTO DOMINGO, A.C., EN  
TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y  
MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 4

ACUERDO No. 487.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE  
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR  
BACHILLERATO GENERAL A LA INSTITUCION  
EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO VASCO DE  
QUIROGA EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO  
MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 9

ACUERDO No. 482.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO JEANNE DE MATEL, A.C. EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 14

ACUERDO No. 483.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO JEANNE DE MATEL, A.C., EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 19

ESTADO  
FINANCIERO.-

DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL TERCER BIMESTRE MAYO-JUNIO DE 2008 LA CUAL FUE APROBADA EN SESION PUBLICA ORDINARIA.

PAG. 24

**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO  
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL : 31 DE JULIO DEL 2008**

**ACTIVO**

<b>CIRCULANTE</b>	
Efectivo en Caja y Bancos	4,033,755
Cuentas y Dcts. p/Cobrar	53,489,057
Estimación p/Ctas incobrables	-1,085,096
Intereses por Devengar	<u>-28,555</u>
Inventarios	3,897,476
Est. P/Variación Inventarios	<u>-63,622</u>
Almacenes	82,706
Préstamos a Corto Plazo	64,278,722
Fondo de Garantía	-7,002,414
Int. Netos por Devengar	<u>-15,923,306</u>
Préstamos Emergentes	179,553,616
Fondo de Garantía	-10,385,878
Int. Netos por Devengar	<u>-35,552,906</u>
Prestamos de Consumo	4,245,034
Fondo de Garantía	-3,932,120
Int. Netos por Devengar	<u>-840,008</u>
Prestamo Gomez Palacio	288,736
Fondo de Garantía	-12,672
Intereses Netos por Devengar	<u>-49,362</u>
Prestamos Proacer	57,995,499
Fondo de Garantía	-2,697,664
Int. Netos por Devengar	<u>-12,541,201</u>
Lotes Construidos	8,181
Acciones, Bonos y Valores	59,933,381
Fondo Afecto a la Rva. Técnica	46,300,358
Fondo para Aguinaldos	16,752,333
Iva Acreditable	270,865
Primas de Seguros y Fianzas	<u>81,327</u>
	401,096,240
<b>FIJO</b>	
Herramientas	21,778
Prestamos Hipotecarios	1,272,237
Terrenos	12,939
Edificios	1,434,490
Dep'n. Acum. Edificios	<u>-1,073,814</u>
Mobiliario y Equipo	2,970,541
Dep'n. Acum. Mob. Y Equipo	<u>-2,170,846</u>
Equipo de Transporte	1,867,205
Dep'n. Acum. Eq. De Transp.	<u>-1,419,514</u>
Equipo de Cómputo	2,803,844
Dep'n. Acum. Eq. De Cómputo	<u>-2,624,677</u>
Rem. Cafeteria el Porton	283,615
Dep'n. Acum. Remodelación	<u>-283,615</u>
Horno Crematorio	1,957,879
Dep'n. Acum. Horno Crematorio	<u>-65,211</u>
Construcciones en Proceso	581,150
Urbanización de Terreno	24,556
Depositos en Garantia	<u>12,735</u>
	5,605,293

**ACTIVO**

<b>DIFERIDO</b>	
Adaptaciones y Mejoras	1,548,844
Dep'n. Acum. Adap. y Mejoras	<u>-940,402</u>
Gastos de Org. e Instalación	571,096
Amort. Gtos. Org. e Inst.	<u>-501,892</u>
Mejoras a Locales Arrendados	516,714
Amort. Mejoras a locales arr.	<u>-390,067</u>
Gastos Anticipados	<u>245,868</u>
<b>TOTAL SUMA DE ACTIVO</b>	<u>407,751,694</u>

**PASIVO**

<b>CIRCULANTE</b>	
Proveedores	1,963,083
Acreedores Diversos	1,257,155
Provisiones Diversas	27,725,027
Impuestos por Pagar	1,296,166
Anticipo de Clientes	43,817
Iva Trasladable	11,852,796
Aportaciones al Proacer	<u>25,931,589</u>
<b>FIJO</b>	
Lotes por Construir	9,903,049
Servicios Funerarios a Futuro	<u>5,014,845</u>
<b>DIFERIDO</b>	
Rentas cobradas p/Anticipado	2,297
Rva. P/Jubilaciones Pend.	<u>64,535,028</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<u>149,524,852</u>

**PATRIMONIO**

Aportaciones Prescritas	39,221,131
Increm. al Patrimonio Acumulado	191,294,282
Increm. al Patrimonio en Ejercicio	<u>24,997,761</u>
Increm. al Patrimonio por Realizar	<u>2,713,689</u>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<u>407,751,694</u>

  
**C. P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO**  
 DIRECTORA DE CONTABILIDAD GENERAL

ACUERDO No. 485

Vista y estudiada la solicitud de actualización de fecha 11 de marzo de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profra. Herlinda Serna García, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Santo Domingo, A.C., ubicada en Calzada J. Agustín Castro No. 156 Norte, Zona Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Actualización de la Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en la Escritura Pública Número 366, tomo 15 del protocolo a cargo de la Notario Público titular Número 13 Licenciada María Yolanda Díaz Quiñones en ejercicio en el Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo., de fecha 23 de octubre del año de 2001 en donde consta la constitución de la Asociación Civil denominada Colegio Santo Domingo, A.C., donde se especifica que tiene como objeto entre otros: "Impartición de educación inicial, jardín de niños, pre-escular, primaria, secundaria y preparatoria, en el idioma español, con la enseñanza también en el idioma Inglés de conformidad a los lineamientos, planes y programas de estudio establecidos por la Secretaría de Educación Pública, sujetándose al calendario, horarios, métodos de trabajo, sistemas de evaluación escolar y demás disposiciones que esta secretaría determine"; quedó debidamente registrado el 12 de noviembre de 2004 bajo el número 2085 del libro 24 "A", sección cuarta Sociedades y Poderes ante el Lic. José Rigoberto Flores Ramírez, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Santo Domingo, A.C., se desprende que es procedente otorgarle Actualización de la Autorización para impartir Educación Primaria, en el citado domicilio, según dictamen número 772/2008, de fecha 2 de julio de 2008, emitido por el Departamento de Educación Primaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calzada J. Agustín Castro No. 156 Norte, Zona Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en Escritura Pública que contiene Contrato de Compra Venta, en ejercicio en opción terminal derivada de un Contrato de Arrendamiento financiero, que celebran por una parte como Vendedora Arrendadora Internacional Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar de Crédito en Liquidación, representada por su Apoderado el Señor Licenciado y Contador Público Sergio Gómez Bocanegra y por la otra parte y como Compradora la Señora Herlinda Serna García, en la Ciudad de Coahuila de Zaragoza a los 6 días del mes de septiembre del año 2001, ante el Lic. Carlos García Carrillo, titular de la Notaría Pública Número 54 en ejercicio para este distrito de viesca y registrado el dia 1º de noviembre de 2002 y quedo debidamente inscrito bajo el número 4982 el día 1º de noviembre de 2002 ante el Lic. José Rigoberto Flores Ramírez, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitán en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 40. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII,XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de

fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

~~ACUERDO No. 485 por el que se otorga Actualización de la Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio Santo Domingo, A.C., en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.~~

**RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se otorga Actualización de la Autorización para Impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio Santo Domingo, A.C., ubicada en Calzada J. Agustín Castro No. 156 Norte, Zona Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la Profra. Herlinda Serna García .

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Primaria, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Profra. Herlinda Serna García , Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Santo Domingo, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Santo Domingo, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Santo Domingo, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de educación Primaria en el inmueble ubicado en Calzada J. Agustín Castro No. 156 Norte, Zona Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008-2009.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Santo Domingo, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga el oficio o acuerdo de Autorización para impartir Educación Primaria, anterior a la emisión del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 7 días del mes de julio de 2008.



SECRETARIA DE EDUCACION  
DURANGO

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO  
SECRETARIO DE EDUCACION

c.c.p. Lic. O'iverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Velá Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.  
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

**ACUERDO No. 487**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 16 de abril de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Juan de Dios Castro Muñoz, representante legal de la institución educativa denominada Instituto Vasco de Quiroga, ubicada en Avenida Francisco Sarabia No. 212 Norte, Colonia Centro, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Instituto Vasco, A.C.", adonde se especifica que tiene como objeto entre otros, "promover la Enseñanza en los Niveles de Secundaria, Preparatoria y Profesional Universitario, así como en Carreras Técnicas", según consta en testimonio primero de la Escritura Pública No. 3030, del Volumen No. 42 de fecha 13 de diciembre de 1993, del protocolo de la Lic. Rosa María del Carmen Hernández de Sotelo, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial en la Ciudad de Lerdo, Estado de Durango.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Instituto Vasco de Quiroga, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en el citado domicilio, según dictamen número: CEMSSyP/DEMSyT/136/08 de fecha 4 de julio de 2008 emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Francisco Sarabia No. 212 Norte, Colonia Centro, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento que celebran de una parte la Señora Olga Elvira Muñoz Estrada, en su carácter de arrendadora a quien en lo sucesivo se le designará

como La Arrendadora; y de otra parte el Señor Juan de Dios Castro Muñoz, quien comparece como Director y Representante Legal de Instituto Vasco, A.C., y a quien en lo sucesivo se le designará como El Arrendatario, celebrado en la Ciudad de Lerdo, Dgo., a los 22 días del mes de marzo del año 2007 y certificado ante la fe de la C. Lic. Rosa María del Carmen Hernández Nava, Notario Público Número uno en ejercicio para este distrito judicial de la Ciudad de Lerdo, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitán en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 487 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Instituto Vasco de Quiroga, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Bachillerato General a la institución educativa denominada Instituto Vasco de Quiroga, ubicada en Avenida Francisco Sarabia No. 212 Norte, Colonia Centro, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., siendo representante legal el Lic. Juan de Dios Castro Muñoz.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Bachillerato General, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo,

docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Lic. Juan de Dios Castro Muñoz, Representante Legal de la institución educativa denominada Instituto Vasco de Quiroga, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Vasco de Quiroga, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Instituto Vasco de Quiroga, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Bachillerato General en el inmueble ubicado en Avenida Francisco Sarabia No. 212 Norte, Colonia Centro, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

4  
23

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto Vasco de Quiroga, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 8 días del mes de julio de 2008.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DURANGO

- c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.  
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

**ACUERDO No. 482**

Vista y estudiada la solicitud de Actualización de fecha 05 de junio de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por la L.E.M. Ma. Isabel García Altamira, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., ubicada en Calle Los Fresnos S/N, Colonia La Victoria, C.P. 34950, en la Ciudad de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., a efecto de que se otorgue Actualización de la Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en la Escritura Pública Número 17,772 del protocolo a cargo de la Notario Público titular Número 10 Licenciada Esther Mijares de Rocha, en ejercicio en el Distrito Judicial de Gómez Palacio, Durango, de fecha 11 de enero del año de 1995 en donde consta la constitución de la Asociación Civil denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., donde se especifica que tiene como objeto entre otros, "fundar y administrar escuelas particulares, en grados de pre-primaria, primaria, secundaria, preparatoria y enseñanza superior y fomentar cualquier tipo de obra educativa".

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., se desprende que es procedente otorgarle la Actualización de la Autorización para impartir Educación Secundaria, en el citado domicilio, según dictamen sin número, de fecha 20 de junio de 2008 emitido por el Departamento de Educación Secundaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Los Fresnos S/N, Colonia La Victoria, C.P. 34950, en la Ciudad de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., según consta en Título de Propiedad No. 000000017076, de fecha 18 de julio de 1995, expedido por el Ing. Manuel Ponce Aguayo, Delegado del Registro Agrario Nacional, registrada bajo

la inscripción No. 4358 a foja 253 del tomo 18 agrario de la Propiedad del Registro de este Distrito, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 19 días del mes de julio de 1995, firmada por la Lic. Graciela Ortega de Ortiz, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 482 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se otorga Actualización de la Autorización para Impartir Educación Secundaria a la institución educativa denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., ubicada en Calle Los Fresnos S/N, Colonia La Victoria, C.P. 34950, en la Ciudad de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., siendo representante legal la L.E.M. Ma. Isabel García Altamira.

**SEGUNDO.-** Dado la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La L.E.M. Ma. Isabel García Altamira, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se oforga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de educación Secundaria en el inmueble ubicado en Calle Los Fresnos S/N, Colonia La Victoria, C.P. 34950, en la Ciudad de El Salto Pueblo Nuevo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**ACUERDO No. 483**

Vista y estudiada la solicitud de Actualización de fecha 05 de junio de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por la L.E.M. Ma. Isabel García Altamira, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., ubicada en Calle Los Fresnos S/N, Colonia La Victoria, C.P. 34950, en la Ciudad de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., a efecto de que se otorgue Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en la Escritura Pública Número 17,772 del protocolo a cargo de la Notario Público titular Número 10 Licenciada Esther Mijares de Rocha, en ejercicio en el Distrito Judicial de Gómez Palacio, Durango, de fecha 11 de enero del año de 1995 en donde consta la constitución de la Asociación Civil denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., donde se especifica que tiene como objeto entre otros, "fundar y administrar escuelas particulares, en grados de pre-primaria, primaria, Secundaria, preparatoria y enseñanza superior y fomentar cualquier tipo de obra educativa".

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., se desprende que es procedente otorgarle la Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen número DPE/CP/710/07-08, de fecha 20 de junio de 2008 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Los Fresnos S/N, Colonia La Victoria, C.P. 34950, en la Ciudad de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., según consta en Título de Propiedad No. 000000017076, de fecha 18 de julio de 1995, expedido por el Ing. Manuel Ponce Aguayo, Delegado del Registro Agrario Nacional, registrada bajo

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga el oficio o acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Secundaria, anterior a la emisión del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 31 días del mes de junio de 2008.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.  
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

la inscripción No. 4358 a foja 253 del tomo 18 agrario de la Propiedad del Registro de este Distrito, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 19 días del mes de julio de 1995, firmada por la Lic. Graciela Ortega de Ortiz, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 483 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se otorga Actualización de la Autorización para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., ubicada en Calle Los Fresnos S/N, Colonia La Victoria, C.P. 34950, en la Ciudad de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., siendo representante legal la L.E.M. Ma. Isabel García Altamira.

**SEGUNDO..-** Dado la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La L.E.M. Ma. Isabel García Altamira, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle Los Fresnos S/N, Colonia La Victoria, C.P. 34950, en la Ciudad de El Salto Pueblo Nuevo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

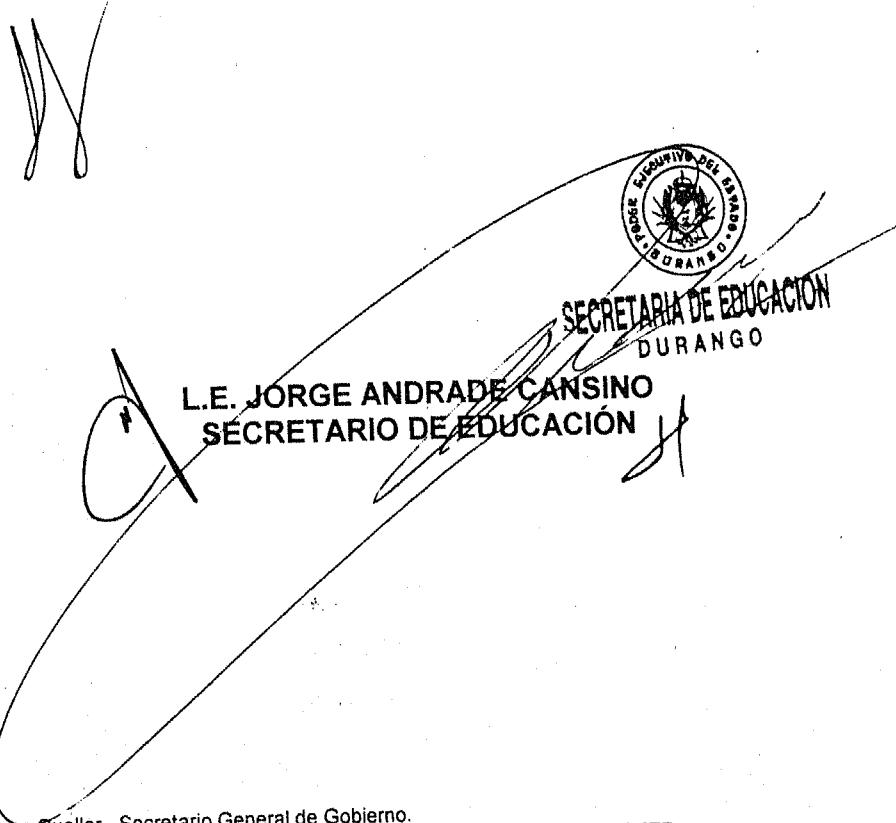
DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

**T R A N S I T O R I O S**

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga el Acuerdo No. 206 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada, Colegio Jeanne de Matel, A.C., de fecha 01 de marzo de 2004.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 27 días del mes de junio de 2008.

  
L.E. JORGE ANDRADE CANSINO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DURANGO

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.  
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

N. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE MAYO - JUNIO DE 2008

## INGRESOS

## IMPUESTOS

## Predial

## Sobre Tránsito de Dominio

## Sobre Diversiones y Espectáculos

## Sobre Actividades Comerciales y Oficinas Ambulantes

## DEBEROS

## Por Servicio de Rastro

## Por la Prestación de Servicios en Panteones Municipales

## Por Comunicaciones, Recreación, Entretenimientos y Demoliciones

## Por Servicio Público de Iluminación

## Por Cooperación, para Obras Públicas

## Por Exploración de Líquidos y Refinados

## Servicios Catastrales

## Educacionamiento de Vehículos

## Por Servicios de la Dirección Regional de Salud Pública

## Derechos

## PRODUCTOS

## Por Créditos a Favor del Municipio

## Derechos

## APROVECHAMIENTOS

## Recargos

## Multa Municipales

## Contributivos y Aportaciones

## Multa Federales No Fiscales

## Derechos

## INGRESOS EXTRAORDINARIOS

## Fondos Federales Ramo 33

## Rendimientos Financieros

## Aportaciones Especiales

## Aportaciones de Tenencias

## Otras Operaciones Extraordinarias

## PARTICIPACIONES

## Fondo General

## Fondo de Fomento Social

## Fondo Fomento Municipal

## Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

## Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

## Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Gaseolina y Diesel

## Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

## Fondo Especial

## S U M A

## EGRESOS

## SERVICIOS DE PERSONAL

## SERVICIOS GENERALES

## Correo y Telégrafo

## Teléfono

## Energía Eléctrica

## Alumbrado Público

## Mantenimiento de Hacienda y Equipo de Oficina

## Mantenimiento de Vehículos

## Mantenimiento de Obras y Servicios Públicos

## Mantenimiento de Bancos

## Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Construcción

## Comisiones Bancarias

## Intercambios Bancarios

## Impresiones y Reproducciones

## Distribución e Información

## Actividades Civicas, Sociales y Culturales

## Informe de Gobierno

## Arendamientos y Cesiones

## Gastos de Representación

## Honorarios

## Derechos

## MATERIALES Y SUMINISTROS

## Papelera y Accesorios de Escritorio

## Combustibles y Lubricantes

## Medicinas y Materiales de Botiquín

## Artículos de Limpieza

## Material Eléctrico

## Uniformes al Personal

## Alimentos

## Derechos

## INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

## INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA

## DEUDA PÚBLICA POR FINANCIAMIENTO

## INVERSIÓN EN PROGRAMAS

## TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS

## DEUDA PÚBLICA

## AMORTIZACIÓN POR CRÉDITO DIRECTO

## 40,000,000.00

## S U M A

## DEUDA PÚBLICA

## DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

## DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO

## S U M A

## \$162,220,847.03

## 152,220,867.03

## 0.00

## \$397,450,612.12

## ESTADOS FINANCIEROS APPROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUEDEN CONSULTAR EN EL ARTICULO 20 FRACCION XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

## DIRECTORA MÍNIMA DE ASESORÍAS Y FINANZAS

## RESIDENTE MÍNIMO

## STNDITIO